



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Inadmitir pago directo. 110014003004-2020-00388-00.
Confirmación. 23942.

En atención a la petición allegada por la abogada Paola Angarita Pardo, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se le pone de presente que el proceso de insolvencia en el cual actúa como apoderada, por un error involuntario fue radicado dos veces bajo los números 110014003004-2020-00387-00 y 110014003004-2020-00388-00, siendo éste último asignado a un proceso de pago directo, el que ya se impartió el respectivo trámite, y como consecuencia dio lugar a que se notificara de manera equivocada la providencia allí proferida.

En consecuencia, se le aclara a la petente que el número asignado al caso en el que actúa como apoderada es el 110014003004-2020-00387-00 el que ya se realizó pronunciamiento.

En consecuencia, y como quiera que con ocasión al yerro presentado no se evidencia que la providencia proferida al interior del proceso 110014003004-2020-00388-00 este notificada, secretaría proceda a impartir el respectivo trámite en aras de sanear el error atrás anotado.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 030 Hoy 25 de agosto de 2020 El Secretario, Luis José Collante Parejo
